

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanó de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 11 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Angustina Real Familia

(Gaceta del día 8 de Febrero de 1910)

#### MINISTERIO

#### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Exposición

SEÑOR: Varios Profesores de la institución libre de enseñanza de esta Corte solicitaron respetuosamente de este Ministerio la derogación del art. 3.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, así como lo de la parte del art. 29 del mismo que se refiere á las Escuelas privadas.

Por la primera de las citadas disposiciones se ordena que «en las Escuelas privadas la inspección de primera enseñanza se concretará á sus condiciones higiénicas, á la conducta moral de sus Profesores, á la enseñanza ética y cívica y á impedir cuando sea contrario á las leyes del país»; y el art. 29, en su núm. 1.º, dice que son atribuciones y deberes de los inspectores «inspeccionar las Escuelas públicas y privadas, cuidando de que no se dé en ellas ninguna enseñanza contraria á la moral y á las leyes del país», añadiendo en el primer párrafo del núm. 2.º que «en casos graves y urgentes y bajo su responsabilidad, podrán clausurar una Escuela privada».

Invocan los solicitantes, como principal fundamento en su reclamación, el art. 12 constitucional, en el que se consigna el derecho de todo español á fundar y sostener Establecimientos de instrucción ó de educación con arreglo á las leyes, al amparo de las cuales deben vivir y desarrollarse, sin que hayan de tener ingerencias del Estado dictadas por el arbitrio ministerial, y como la notable importancia de los intereses morales y materiales que la enseñanza privada representa, no puede ser desatendida, se impone la necesidad de restablecer en este delicado asunto el imperio de la ley derogando las disposiciones de carácter ministerial que con varias tendencias y diferentes criterios se han dictado hasta la fecha.

La base primera de la ley de 17 de Julio de 1857 dice claramente que el Gobierno tendrá en la enseñanza privada la intervención que determine la ley, la cual no se dictó hasta que, 11 años después, los decretos-leyes de 14 y 21 de Octubre de 1868, establecieron en España la más completa libertad de enseñanza, cuya legalidad estuvo vigente hasta que se promulgó el decreto-ley de 29 de Julio de 1874, cuyo art. 7.º dice así:

«Los fundadores, empresarios ó Directores de Establecimientos privados de enseñanza podrán adoptar con entera libertad las disposiciones que juzguen más convenientes á su buen régimen literario y administrativo».

«El Gobierno únicamente se reserva el derecho de inspeccionarlos en cuanto se refiera á la moral y á las condiciones higiénicas, y el de corregir en la forma que los Reglamentos prescriban, las faltas que en estas materias se cometan».

Con posterioridad no se ha dictado con el concurso de las Cortes disposición alguna relativa á la enseñanza privada, pero sí multitud de Reales decretos, Reales órdenes y hasta órdenes-circulares que han venido á limitar considerablemente las condiciones en que necesariamente debe desenvolverse la iniciativa pri-

vida, cualquiera que sea el orden á que se aplique, y por ello la Junta Central de primera enseñanza, á cuyo informe se confió este interesante asunto, propone desde luego la modificación del art. 5.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, en el sentido de que la inspección se concretará á las condiciones higiénicas de los Establecimientos privados y á impedir cuando sea contrario á la moral, á la Patria y á las leyes; la derogación del art. 29 del mismo Real decreto en la parte que se refiere á la enseñanza privada, así como la del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, de la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año y de cuantas disposiciones ministeriales se opongan al art. 7.º del decreto-ley de 29 de Julio de 1874.

Fundado, pues, en estas consideraciones, de acuerdo con el citado informe de la Junta Central de primera enseñanza y con el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 5 de Febrero de 1910.—  
SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Antonio Barroso y Castillo.

#### REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por la Junta Central de primera enseñanza;

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º El art. 5.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, queda modificado en el sentido de que la inspección en los Establecimientos privados de enseñanza se concretará á las condiciones higiénicas de los locales y á impedir cuando sea contrario á la moral, á la Patria y á las leyes.

Art. 2.º Queda derogado el artículo 29 del mismo Real decreto, en la parte que se refiere á la enseñanza privada, así como las disposiciones del de 1.º de Julio de 1902, las de la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, y cualesquiera

otras que se opongan al vigente artículo 7.º del decreto-ley de 29 de Julio de 1874.

Dado en Palacio á 5 de Febrero 1910.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Antonio Barroso y Castillo.

(Gaceta del día 4 de Febrero de 1910)

#### MINISTERIO

#### DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, con fecha 1.º del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La vigente Ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo; del de las de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Canarias (La Laguna), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya, ni para el material de la de Maestros de Toledo; y

Teniendo en cuenta la ineludible obligación en que están las Diputaciones provinciales de sufragar dichos gastos, así como los que produzcan los alquileres y entretenimiento de los locales que ocupan las respectivas Escuelas Normales:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente con arreglo á las siguientes plantillas:

- Maestros: Escribiente, 999 pesetas. Conserje, 750.
- Ordenanza-Portero, 650.
- Maestras: Escribiente, 750 pesetas.

Conserje, 600.  
Ordenanza-Portero, 500.  
Material para la Normal de Maestros de Toledo, 2.600 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Lo que de la propia Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y cumplimiento exacto de cuanto en la preinscripción Real orden se interesa. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1910. P. D., *Alba*.

A los Sres. Gobernadores civiles de las provincias de ...

(Gaceta del día 27 de Enero de 1910)

## MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### Montes

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 9 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Febrero próximo, y hora de las doce, para adjudicar en pública subasta los productos del primer periodo de la Ordenación de los montes Dehesa del Montecillo y Muela de Utiel, de los propios de Taravilla, provincia de Guadalajara, consistentes en 15.937,618 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, y 5.951,404 metros cúbicos de leña de tronco, tasados los referidos productos en 151.452,52 pesetas; debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que han de ser objeto los montes en todo el plazo de duración del contrato, con sujeción á los planes especiales de los dos decenios, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras del valor que obtengan los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que los que deben ejecutarse en el primer decenio, ascenden á 10.681,87 pesetas.

Los aprovechamientos se ejecutarán en la forma, plazo y demás condiciones determinadas en el respectivo pliego, siendo el precio fijado de 8 pesetas el metro cúbico de madera de pino en rollo y con corteza, y de una peseta á igual unidad de leña de tronco, hallándose de manifiesto el proyecto de Ordenación y el referido pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 del referido mes de Febrero, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 57.251,10 pesetas, que resulta de sumar 6.572,62 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos con 50.681,48 pesetas en que ha sido valorado el proyecto de Orde-

nación é intereses devengados desde su presentación en este Ministerio hasta el día señalado para la subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 de la tasación de los productos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, pero el depósito del valor del proyecto é intereses devengados por el mismo, deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos los resguardos de la Caja de Depósitos, que acrediten haberlos realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 17 de Enero de 1910.—El Director general, C. Groizard.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal número ...., de .... clase, enterado del anuncio publicado en .... de .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de las mejoras correspondientes al primer periodo de la Ordenación de los montes Dehesa del Montecillo y Muela de Utiel, de los propios de Taravilla, provincia de Guadalajara, se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

(Gaceta del día 27 de Enero de 1910.)

## OFICINAS DE HACIENDA

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### Contribución Industrial

#### Circular

Con el fin de dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Enero último, recomiendo y exhorto á los Alcaldes de la provincia, guarden y hagan guardar las siguientes obligaciones respecto á contribución industrial:

1.ª Todas las declaraciones de alta y baja que presenten los contribuyentes al dar comienzo al ejercicio de una industria, arte, profesión, oficio ó fabricación, se anotarán en el acta en el Registro general que debe de llevar la Alcaldía, devolviéndolo uno de los ejemplares al interesado, en el que se hará constar en letra el número de orden de entrada y la fecha de presentación, cuya diligencia autorizará el encargado del servicio con su firma y sello de la oficina. Dentro de tercero día serán comprobadas, sin perjuicio de la inspección que posteriormente se verifique, é informadas por escrito, si se hallan ó no conformes con la tarifa, clase ó concepto á que correspondan la industria ejercida, las remitirán á la Administración de Hacienda para su liquidación, precisamente el último día de cada mes, con una relación duplicada, ó bien certificación de no haber ocurrido en el

término municipal alta ni baja alguna en el mismo mes. (Artículos 121 y 125).

Es de suma importancia el trabajo de comprobación, y de él depende en muchos casos el que la defraudación aumente, ó se mantenga el temor á la sustracción del tributo, según que al realizar dicho trabajo haya interés y escrupulosidad en el servicio, ó se practique aparentemente, dando de antemano por cierto el contenido de la declaración suscita y presentada. Es de interés para la práctica legal de este servicio, el estudio de los artículos del 17 al 26, 28, del 40 al 52, del 55 al 57, 60 y 61 del vigente Reglamento del Raimo, que en forma precisa y terminante determinan las atribuciones que á cada industrial corresponden, clasificando á los mismos de manera clara y sencilla, según las operaciones que en su tráfico realiza.

2.ª Dispone el art. 36, que los Alcaldes procederán á incluir en matrícula á los Arrendatarios, para que la cobranza de la cuota total que les corresponda, se verifique por iguales partes en los trimestres que haya de recaudarse desde que sean alta hasta la fecha en que el contrato termine. Así, que tanto los Arrendatarios de consumos como los demás que tengan contratados servicios con los Ayuntamientos, se hallan en el deber de presentar en la Alcaldía la oportuna declaración de alta, que remitirá ésta el último día del mes á la Administración de Hacienda. En expresado documento se hará constar: nombre y apellidos del contribuyente, servicio contratado, duración del mismo é importe de la contrata. Todas las autoridades y Jefes de cualquiera clase de Oficinas públicas, generales y provinciales ó municipales, están obligados á suministrar á las Administraciones respectivas cuantos antecedentes posean y puedan contribuir á la buena y completa formación del padrón y la matrícula, así como la de dar parte de los contratos de cualquiera clase que celebren y estén comprendidos en el núm. 1.º de la tarifa 2.ª de industrial, y lo mismo de cada pago que acuerden, el que no deberán de realizar sin la previa presentación del recibo que acredite haber satisfecho la contribución industrial correspondiente á la contrata del servicio de que se trate (artículos 55 y 56), siendo responsables las autoridades ó funcionarios que contravengan las anteriores disposiciones, del pago de todas las cantidades que por consecuencia de la falta de hacer efectivas el respectivo contribuyente. (Art. 59).

3.ª Determina el art. 58 que los Alcaldes y demás autoridades facultadas para expedir licencias que autoricen el ejercicio de las industrias de la tarifa 5.ª en el interior de las poblaciones, se abstendrán de concederlas á los industriales que no presenten certificado que acredite haber verificado el pago de la cuota que les corresponda, lo cual se hará constar al expedirlas, sean ó no retribuidas. La infracción de esta disposición incluye á la autoridad contraventora dentro de lo dispuesto en el art. 172, considerándola como defraudadora de la contribución industrial; y

4.ª Respecto de las industrias de la tarifa 5.ª, sección 2.ª, cuidarán de

guardar fiel y cumplidamente lo preceptuado en el capítulo VIII de ya dicho Reglamento, así como les merecerá especial interés y atención, por la importancia que entraña, lo dispuesto en el capítulo IX, referente á partidas fallidas, cuidando bajo su responsabilidad el que bajo ningún concepto se ejerza industria alguna, por cualquier contribuyente, que habiendo sido declarado fallido, no haya satisfecho el débito que dió origen á esta resolución, y evitarán por fin, y por cuantos medios estén á su alcance, el que se sustraiga al pago de tan legítimo tributo, toda persona ó entidad que ejerza cualquiera industria, profesión, arte, oficio ó fabricación, no exceptuados, hallense ó no comprendidos en las tarifas de industrial.

León 5 de Febrero de 1910.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Don Federico Iparraguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el alarde verificado el día 16 del actual, han sido comprendidas las causas que á continuación se dirán, así como los inculcados que por sorteo ha correspondido conocer de las mismas, cuyos nombres y vecindades, por partidos judiciales, también se expresan á continuación:

## PARTIDO JUDICIAL

### DE PONFERRADA

Causa por homicidio, contra Aniceto Vega, señalada para el día 1.º de Marzo próximo.

Otra por robo, contra Francisco Vidal, señalada para el día 2 del mismo.

Otra por abusos deshonestos, contra Fernando Carrera, señalada para el día 3 del expresado mes.

Otra por robo, contra Pedro Arias, señalada para el día 4 del mes mencionado.

Otra por el mismo delito, contra Baldomero Alvarez, señalada para el día 5 del repetido mes de Marzo.

### JURADOS

#### Cabezas de familia y vecindad

D. Agustín Pérez, de San Román  
D. Ciríaco Franco, de Dehesas  
D. Jerónimo Soto, de Ponferrada  
D. Clodomiro Alvarez, de San Andrés de Montejos  
D. Alvaro Alvarez, de Noceda  
D. Benito Carrera, de Torat de Muro  
D. Saturnino García, de Cabañas Raras  
D. Baldomero Ferreró, de Bemibire  
D. Antonio Gómez, de Congosto  
D. Antonio Panizo, de Folgoso del Monte  
D. Aquilino García, de Valdefrancos  
D. Eusebio Martínez, de Alvares  
D. Félix Ballo, de Campañana  
D. Angel Gancedo, de Ponferrada  
D. Francisco Valladares, de Molinaseca  
D. Antonio Alvarez, de Losada  
D. Luis Alonso, de Alvares  
D. José Vega, de La Baña  
D. Angel Rodríguez, de Salas de la Ribera

D. Angel Cubero, de Matachana

#### Capacidades

D. Modesto Ramos, de Cubillos  
D. Esteban Prieto, de Tombrío de Abajo

D. Juan Pérez, de Molinaseca  
D. Pedro Merayo, de Folgoso de la Ribera  
D. José González, de Arlanza  
D. Angel Pérez, de Finolledo  
D. Antonio Marqués, de Cabañas-Raras

D. Victor Tahoces, de San Esteban  
D. José Pérez, de Cubillos  
D. Gabriel Félix Crespo, de Bemibre

D. Ramón García, de Los Barrios  
D. Jerónimo Alonso, de San Andrés de los Puentes

D. Teodosio Quiroga, de Ponferrada  
D. Manuel González, de San Pedro Castañero

D. Saturnino Fernández, de Fresnedo  
D. Luis González, de Campo

**SUPERNUMERARIOS**

*Cabezas de familia y vecindad*

D. Enrique Hidalgo, de León  
D. Julio Daura, de idem  
D. Tirso de la Puerta, de idem  
D. Maximino Alonso, de idem

*Capacidades*

D. Benito Blanco, de León  
D. Cipriano Puente, de idem

**PARTIDO JUDICIAL**

**DE ASTORGA**

Causa por robo, contra Concepción Nieto, señalada para el día 7 de Marzo próximo.

Otra por igual delito, contra Benito Delgado, señalada para el día 8 del mismo.

Otra por homicidio, contra Aurelio Lera y otros, señalada para el día 9 de dicho mes.

Otra por igual delito, contra Nicanor Blanco, señalada para los días 10 y 11 del referido mes de Marzo

**JURADOS**

*Cabezas de familia y vecindad*

D. Manuel Franco, de Santiago Millas  
D. José Antonio Domínguez, de Val de San Lorenzo

D. Luis Novo, de Astorga  
D. Luis Fuertes, de Castrillo de Valderrey

D. Domingo Prieto, de Combarros  
D. Lorenzo Martínez, de San Feliz  
D. Federico Alonso, de Astorga  
D. Froilán García, de Otero de Escarpizo

D. Marcos Alonso, de San Román  
D. Pablo Mendaña, de Quintanilla de Somozá

D. Manuel Gejja, de Astorga  
D. Domingo Prieto, de Combarros  
D. Aniceto Suárez, de Llamas

D. Lorenzo Prieto, de Valderrey  
D. Francisco Fernández, de Priananza

D. Manuel García, de Manzaneda  
D. Leoncio Barralío, de Sardoneda  
D. Baltasar Pérez, de Combarros  
D. Joaquín Gabela, de Astorga  
D. José Corlero, de idem

*Capacidades*

D. Angel González, de Astorga  
D. Pedro Pérez, de Benavides  
D. Nicolás Ares, de Valdespino  
D. Antonio Rodera, de Lucillo  
D. Rosendo Fuente, de Piedrasnibas  
D. Francisco Martínez, de Val de San Lorenzo

D. Antolín Fernández, de Santiago Millas  
D. Antonio Teruelo, de Turienzo  
D. Lázaro García, de Manzanal  
D. Constantino Díez, de Villares  
D. Cayetano Fernández, de Villar (Villagatón)

D. Manuel Morán, de Prada  
D. Hilario García, de Vega de Magaz

D. Esteban Alonso, de Quintanilla de Sumoza  
D. Pedro Prieto, de Rabanal Viejo  
D. Pedro Alonso, de Poncebadón

**SUPERNUMERARIOS**

*Cabezas de familia y vecindad*

D. Fermín Toral, de León  
D. Eugenio Picón, de idem  
D. Esteban Guerra, de idem  
D. Gervasio González, de idem

*Capacidades*

D. Antonio Belinchón, de León  
D. Joaquín González, de idem

**PARTIDO JUDICIAL**

**DE VALENCIA DE DON JUAN**

Causa por violación, contra Agustín Gómez, señalada para el día 17 de Marzo próximo.

Otra por robo, contra Esteban López, señalada para el día 18 del mismo.

**JURADOS**

*Cabezas de familia y vecindad*

D. Miguel García, de Villanueva  
D. Manuel Barrientos, de Castilfalé  
D. Cabito Castro, de Villamañán  
D. Adrian Alonso, de Villalobar  
D. Domingo Astorga, de Fresno  
D. Santos Manzano, de Santas Martas

D. Miguel Cubillas, de Villacé  
D. Vicente Aparicio, de Gusendos  
D. Patricio Álvarez, de Ardón  
D. Gregorio Gutiérrez, de Pobladora

D. Jerónimo Fernández, de Cimanos  
D. Diego García, de Villafra  
D. Aquilino Barrientos, de Páfilas  
D. Celedonio Álvarez, de Valdevimbre

D. Luis Pastrana, de Campo de Vitavidel  
D. Patricio Martínez, de Fuentes de Carbajal

D. Liborio Macho, de Valderas  
D. Esteban González, de Valdemora  
D. Tiburcio Fernández, de Santas Martas

D. Gregorio Fernández, de Villaquejida

*Capacidades*

D. Atanasio Álvarez, de San Pedro  
D. Fructuoso Fernández, de Valde-  
-rivas  
D. Vicente Martínez, de Villacelama  
D. Guillermo Santa Marta, de Reliegos

D. Patricio Bernardo Casado, de Castrovega  
D. Manuel Álvarez, de San Pedro  
D. Eduardo López, de Valderas  
D. Marcelo Casado, de Matadeón  
D. Antonio Fernández, de Palanquinos

D. Eusebio Martínez, de Valencia  
D. Jerónimo García, de idem  
D. Felipe Fernández, de Santas Martas  
D. Manuel Falcón, de Valencia  
D. Juan Laguna, de Villanueva  
D. Gumersindo Prieto, de Matadeón  
D. Santiago Villa, de Castrovega

**SUPERNUMERARIOS**

*Cabezas de familia y vecindad*

D. Isidro Sánchez, de León  
D. José Díez, de idem  
D. Alipio Calvo, de idem  
D. Bernabé González, de idem

*Capacidades*

D. Agustín de Celis, de León  
D. Máximo del Río, de idem

**PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN**

Causa por robo, contra Bernardo Pardo, señalada para el día 21 de Marzo próximo.

Otra por igual delito, contra Federico García, señalada para el día 22 del mismo.

**JURADOS**

*Cabezas de familia y vecindad*

D. Isidoro Álvarez, de Armunia  
D. Ambrosio Alonso, de Trobajo del Corecedo  
D. Antonio Pérez, de León  
D. Cayo Bouda, de idem  
D. Agustín García, de Cuadros  
D. Antonio Robles, de Castro del Condado  
D. Vicente Llamas, de Azadinos  
D. Juan Antonio Alonso, de Espinosa

D. Agustín Álvarez, de Santibáñez  
D. Celestino García, de Cabanillas  
D. Antonio García, de Casantes  
D. Pedro Junquera, de León  
D. Eduardo Reñones, de idem  
D. Francisco M. Alonso, de idem  
D. Nicolás González, de La Virgen del Cañado

D. Benito Boto, de Santovenia  
D. Celestino Aparicio, de Villoria  
D. Pablo Estrada, de Villanófar  
D. Pablo Testera, de León  
D. Florentino Oliva, de idem

*Capacidades*

D. José Álvarez González, de Cuadros  
D. José Sánchez, de idem  
D. Vicente del Arbol, de Vilecha  
D. Blas Hidalgo, de Ardancino  
D. Felipe González, de León  
D. Florentino Álvarez, de Ferral  
D. Federico López, de León  
D. Angel Alonso, de Valverde  
D. Leonardo Fernández, de San Cipriano

D. Juan Morán, de León  
D. Ambrosio Fernández, de idem  
D. José García, de Alcobá  
D. Matías González, de León  
D. Jesús Rico, de idem  
D. Domingo Suárez, de idem  
D. Eduardo Alonso, de idem

**SUPERNUMERARIOS**

*Cabezas de familia y vecindad*

D. Ceferino Tranche, de León  
D. Francisco Alama, de idem  
D. Juan Rius, de idem  
D. Cesáreo Guerra, de idem

*Capacidades*

D. Lisandro Alonso, de León  
D. José Sánchez, de idem

**PARTIDO JUDICIAL**

**DE LA BAÑEZA**

Causa por robo, contra Vicente Rodríguez y otro, señalada para el día 29 de Marzo próximo.

Otra por homicidio, contra Francisco Fernández, señalada para el día 30 del mismo.

**JURADOS**

*Cabezas de familia y vecindad*

D. Santos Alija, de Genestacio  
D. Manuel Vega, de Acebes  
D. Juan Casado, de Laguna de Negrillos  
D. Alipio Martínez, de Santibáñez de la Isla  
D. Degracias Castellanos, de San Pedro de Barcinuos  
D. Luis Esteban, de Moscas

D. Primitivo García, de Santa María del Piramo  
D. Felipe Cabero, de Villamontán  
D. Agustín Rodríguez, de Zambrancinos  
D. Manuel López, de Valcabado  
D. Gervasio Berciano, de Destriana  
D. Pascual Fuertes, de Veguellina de Fondo  
D. Antonio Charro, de Quintana del Marco  
D. Tomás Antón, de La Bañeza  
D. Jerónimo Alija, de La Nora  
D. Ignacio Alija, de Santa María de la Isla  
D. Dimas Bajo, de Grajal  
D. Lorenzo Carrera, de Santa Elena  
D. Pedro Carnicero, de Huerza de Garaballes  
D. Francisco Centeno, de Pinilla

*Capacidades*

D. Blas Cantón, de La Bañeza  
D. Marcelo Fernández, de San Adrián  
D. Gregorio López, de Laguna de Negrillos  
D. Darío de Mata, de La Bañeza  
D. Juan González, de Jiménez  
D. Gregorio Castellanos, de Huerza de Fralles  
D. Ignacio Berjón Barrio, de Urdiles  
D. Justo Marciego, de Jiménez  
D. Esteban Francos, de Villar del Yerno  
D. Juan Santos Romero, de La Bañeza  
D. Manuel Chamorro, de Zotes  
D. Ramiro Fernández, de La Bañeza  
D. Justo Domínguez, de Pobladura de Pelayo García  
D. Agustín Fustel, de Castrocorrijo  
D. Mateo Cuesta, de Cebrones  
D. José Casado, de Zuñeros

**SUPERNUMERARIOS**

*Cabezas de familia y vecindad*

D. Segundo González, de León  
D. Faustino Balbuena, de idem  
D. Sinfoniano Blanco, de idem  
D. Victoriano Romero, de idem

*Capacidades*

D. Angel Rabanal, de León  
D. Elías Gago, de idem

**PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO**

Causa por homicidio, contra Victor Salomón, señalada para el día 1.º de Abril próximo.

**JURADOS**

*Cabezas de familia y vecindad*

D. Gabino Merino, de Cofinal  
D. Juan Esteban Andrés, de Cistierna  
D. Colomán Díez, de Acevedo  
D. Angel Martínez, de Renedo  
D. Valentiano Blanco, de Caminayo  
D. Pablo Alonso, de Los Llanos  
D. Antonio García, de Quintana  
D. Cristóbal Balbuena, de Crémences  
D. Antonio Fuertes, de Prado  
D. Gabino Gómez, de Acevedo  
D. Julio Balbuena, de Salomón  
D. Tomás Balbuena, de La Sota  
D. Leandro Díez, de Cortiello  
D. Toribio Pesa, de Saño  
D. Esteban Álvarez, de Riaño  
D. Miguel Álvarez, de Boca de Hérnigano  
D. Juan Rascón, de Salla  
D. Carlos Mata, de La Llana  
D. Elías González, de Cistierna  
D. Blas Burón, de Prioro

*Capacidades*

D. Laureano Largo, de Taranilla  
D. Elías Fernández, de Armada

D. Pedro Alonso, de Pallide  
 D. Juan Manuel Págin, de Burón  
 D. Primitivo Medavilla, de Lligos  
 D. Ecequiel Fernández, de Vidanes  
 D. Baldomero González, de Reyero  
 D. Arcedrés Casado, de Boca de Inúrgano  
 D. Gerardo Pereda, de Valdehuesa  
 D. Diego Ordóñez, de Maraña  
 D. Juan Álvarez, de Polvoredo  
 D. Fernando Fernández, de Armada  
 D. Alvaro Arenas, de Solle  
 D. Benito González, de Lillo  
 D. Felipe Recio, de Aleje  
 D. Hermenegildo Sánchez, de Burón

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia y vecindad*

D. Hermenegildo Alonso, de León  
 D. Isidoro Rabanal, de idem  
 D. Bernabé Puerta, de idem  
 D. Tomás Campo, de idem

*Capacidades*

D. Enrique Ureña, de León  
 D. Antonio Iglesias, de idem

## PARTIDO JUDICIAL DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

Causa por homicidio, señalada para el día 4 de Abril próximo, contra Francisco Álvarez.

Otra por el mismo delito, contra Enrique Alba, señalada para el día 5 del mismo mes.

Otra por falsedad, contra Eulogio Reñón, señalada para el día 6 de dicho mes.

Otra por robo, contra Antonio Pujol y otro, señalada para el día 7 del repetido mes de Abril.

## JURADOS

*Cabezas de familia y vecindad*

D. Antonio Crespo, de Campanaraya  
 D. Lucio Beberide, de Villafrañca  
 D. Manuel Senra, de Cacabeles  
 D. Antonio Fernández, de Toral de los Vados  
 D. Manuel Polgueral, de Sorriba  
 D. Juan Guerra, de Berlanga  
 D. Angel Fernández, de Carracedelo

D. León González, de Sancedo  
 D. Higinio Fernández, de Peranzanes  
 D. Carlos Ares, de Villafranca  
 D. Manuel Asenjo, de Arganza  
 D. Juan Castro, de Carracedelo  
 D. Manuel Alonso, de Arganza  
 D. Manuel Garrido, de Carracedelo  
 D. Bautista Gabela, de Corullón  
 D. Daniel Pestaña, de La Búlgona  
 D. Ramón Carriker, de Cacabeles  
 D. Mariano Garraño, de Narayola  
 D. Santiago Savaedra, de Campelo  
 D. Santiago Albeila, de Candín

*Capacidades*

D. Bernardo Martínez, de Fábero  
 D. Blas Franco, de Toral de los Vados  
 D. Manuel Pérez, de Fábero  
 D. José González, de Corullón  
 D. Félix Rodríguez, de Sisamo  
 D. Jacinto Puente, de Valle de Pimobedo  
 D. Felipe López, de Toral de los Vados  
 D. Manuel López, de Pobladura  
 D. Antonio García, de Villadecanes  
 D. José López, de Pradela  
 D. José Balcóna, de Villafranca  
 D. José Franco, de Toral de los Vados  
 D. Miguel Villanueva, de Villamarín  
 D. Adolfo Fernández, de idem  
 D. Casiano Rodríguez, de Oencia  
 D. Victor Sánchez, de Cacabeles

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia y vecindad*

D. Julián García, de León  
 D. Alejo Labanda, de idem  
 D. José Pinto, de idem  
 D. Santos de la Fuente, de idem

*Capacidades*

D. Angel Suárez, de León  
 D. Lucio García, de idem

## PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

Causa por abusos deshonestos, contra José López y otro, señalada para el día 8 de Abril próximo.

## JURADOS

*Cabezas de familia y vecindad*

D. Indalecio Gutiérrez, de Santa Colomba  
 D. Matías Fernández, de Tolibia de Abajo  
 D. León Blanco, de La Cándana  
 D. Eusebio Díez, de Orzonaga  
 D. Pedro Ordóñez, de Lugueros  
 D. Bernabé González, de Aviados  
 D. Javier Arias, de Santa Lucía  
 D. Salvador González, de Valporguero  
 D. Vicente Rodríguez, de Pola de Gordón  
 D. Pascual Robles, de Barrillos de Curucho  
 D. Cástor López, de Aviados  
 D. Isidoro González, de Gatino  
 D. Generoso González, de Ambusguetas  
 D. Domingo González, de Boñar  
 D. Tomás Rubio, de La Robla  
 D. Martín Fernández, de La Vecilla  
 D. Teodoro Castañón, de Rodiezmo  
 D. Bernardo Llamera, de Pardesvil  
 D. Bernardino Díez, de Cerullada  
 D. Matías Bayón, de Mata de Curucho

*Capacidades*

D. Vicente Rodríguez, de Robles  
 D. Manuel Díez, de Orzonaga  
 D. Bernardo Gutiérrez, de La Encina  
 D. Alvaro Álvarez, de Beberino  
 D. Santos López, de Rodiezmo  
 D. Bernardo García, de La Vecilla  
 D. Nicamor González, de Valverde  
 D. José Rodríguez, de Pardabé  
 D. Juan Villalobos, de Palacios de Valdellorna  
 D. Miguel de Puga, de La Devesa  
 D. Simón González, de Lugañ  
 D. Vicente Robles, de La Valcueva  
 D. Marcelo González, de Vegacervera  
 D. Matías García, de La Vecilla  
 D. Nicamor Rodríguez, de Rodiezmo  
 D. Antonio López, de La Mata

## SUPERNUMERARIOS

D. Adolfo López, de León  
 D. Joaquín Puente, de idem  
 D. Gregorio Vidal, de idem  
 D. Alonso Martín, de idem

*Capacidades*

D. Pedro Barthe, de León  
 D. Enrique Llamas, de idem

## PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN

Causa por cohecho, contra Claudio Juárez y otros, señalada para el 11 de Abril próximo.

Otra por homicidio, contra Santiago Santos, señalada para el día 12 del mismo.

Otra por igual delito, señalada para el 13 de dicho mes, contra Francisco Tejerina y otros

## JURADOS

*Cabezas de familia y vecindad*

D. Esteban Chico, de Vallecillo  
 D. Julián Herrero, de Codornillos  
 D. Julio Álvarez, de Gordaliza  
 D. Felipe González, de Villamuñío  
 D. Vidal Vega, de San Cipriano  
 D. Antonio Carbajal, de Calzada  
 D. Gabriel Ferreras, La Aldea  
 D. Julián Serrano, de Sahagún  
 D. Joaquín Álvarez, de Villamoraticiel

D. Benito Rodríguez, de El Burgo  
 D. Jerónimo San Juan, de Sahagún  
 D. Celestino Fernández, de Castro-mudarra  
 D. Norberto Godos, de Arenillas  
 D. Alejandro Gómez, de Oca  
 D. Pedro Lucas, de Carrizal  
 D. Mariano Vidanes, de Sahagún  
 D. Máximo Rojo, de Calzadu  
 D. Claudio Yaguero, de Villalebrín  
 D. Pedro García, de Canalejas  
 D. Pedro González, de Mondreganes

*Capacidades*

D. Pedro Castaño, de Grajalco  
 D. Mateo Río, de Castrillo  
 D. Cayo Calvo, de Joarilla  
 D. Constancio Rojo, de Sahagún  
 D. Juan González, de Señales  
 D. Gabino Revuelta, de Bustillo  
 D. Norberto Pablos, de Vaddescapa  
 D. Cayetano Berrio, de Sahagún  
 D. Nemesio García, de Bustillo  
 D. Francisco Fernández, de Villavelasco  
 D. Alberto González, de Sahagún  
 D. Juan Gómez, de Grajal  
 D. Mariano del Río, de Solillo  
 D. Juan Rodríguez, de Cejada  
 D. Ulpiano González, de Valdesplano  
 D. Julián Pérez, de Joarilla

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia y vecindad*

D. Francisco González, de León  
 D. Manuel Ballesteros, de idem  
 D. Tomás Noriega, de idem  
 D. Miguel Carpintero, de idem

*Capacidades*

D. Arsenio Alonso, de León  
 D. José Fernández, de idem

## PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES

Causa por robo, contra David Fernández, señalada para el 18 de Abril próximo.

Otra por homicidio, contra Manuel Álvarez, señalada para el día 19 de dicho mes.

## JURADOS

*Cabezas de familia y vecindad*

D. Pedro Morán, de Los Barrios de Luna  
 D. Fernando Rodríguez, de Matallonga  
 D. Bernardo González, de Santiago Millas  
 D. Manuel Chimento, de Tejedo  
 D. Celudonio Miranda, de Los Barrios de Luna  
 D. Valentín Álvarez, de Paladín  
 D. Benigno Blanco, de Santibáñez de Ordás  
 D. Florentino Crespo, de Riello  
 D. Manuel Bardón, de Manzaneda  
 D. Victoriano Álvarez, de Riocastriello  
 D. Eduardo Álvarez, de Palacios del Sil  
 D. Leonardo García, de Senra  
 D. Domingo Díez, de Villarrodrigo  
 D. Antonio Álvarez, de Calleja  
 D. Dionisio Álvarez, de Balbuco

D. Manuel García, de Valseco  
 D. Gabriel Díez, de Inicio  
 D. Feliciano Osorio, de Cirujales  
 D. Victorio García, de Adrados  
 D. Angel Fernández, de Las Omañas

*Capacidades*

D. Antolín Martínez, de Las Omañas  
 D. Javier González, de Quintanilla de Soto y Anio  
 D. Juan García, de Villarrodrigo  
 D. Manuel González, de Santibáñez de Ordás

D. Manuel García, de Villascino  
 D. Manuel Fuentes, de Matallonga  
 D. Juan Álvarez, de Pedregal  
 D. Matías Álvarez, de Villarrodrigo  
 D. Pablo García, de Camposolinas  
 D. Filiberto Díez, de Los Barrios de Luna  
 D. Cosáreo García, de Riocastriello  
 D. Donato Rodríguez, de Villafeliz  
 D. Gabriel Gutiérrez, de Villanueva  
 D. Manuel González, de Truébano  
 D. Bernardo Díez, de Paladín  
 D. Donato Bardón, de Salco

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia y vecindad*  
 D. Amancio García, de León  
 D. Atanasio Carrillo, de idem  
 D. Gregorio Álvarez, de idem  
 D. Miguel Garrán, de idem

*Capacidades*

D. Cristóbal Pulkares, de León  
 D. Justino Velasco, de idem

Y para que conste á los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León, á 31 de Diciembre de 1909.—Federico Barraguirre V.º B.º: El Presidente, V. Conde.

## AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de Villaselán*

Farmadas las cuentas municipales de 1909, se hallan expuestas al público por quince días, en esta Secretaría.

Villaselán 23 de Enero de 1910.—El Alcalde, Benito Pacho.

*Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo*

Por ausencia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, con el sueldo de 500 pesetas por medicamentos que suministre á los pobres, pagadas por trimestres vencidos; dentro de este plazo los aspirantes, que serán licenciados ó doctores, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, y con la condición de residir en este pueblo.

Val de San Lorenzo 29 de Enero de 1910.—El Alcalde, Manuel Navedo.

*Alcaldía constitucional de Lucillo*

Confeccionadas las cuentas municipales saldadas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1909, se exponen al público por espacio de quince días, en la parte exterior de la Secretaría, al objeto que sean examinadas por todos cuantos lo deseen; transcurrido este plazo, serán sometidas á la Junta municipal para su aprobación.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de todos los habitantes de este Municipio.

Lucillo 20 de Enero de 1910.—El Alcalde, Antonio Redera.

**Aldia constitucional de Destriana**

Formado el repartimiento de consumos para el corriente año, queda expuesto al público en la sala consistorial por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y hagan las reclamaciones que procedan.

Destriana 31 de Enero de 1910.—El Alcalde, Rafael Fernández.

**Aldia constitucional de Bustillo del Páramo**

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, formado para el corriente año de 1910, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo 30 de Enero de 1910.—El Alcalde, Saturnino Franco.

**Aldia constitucional de La Vecilla**

Para oír reclamaciones se halla por ocho días expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos correspondiente al año actual.

La Vecilla 20 de Enero de 1910.—El Alcalde, Victor S. rano.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

**Primera enseñanza**

Con esta fecha, y en virtud del concurso físico de Septiembre último, este Rectorado ha expedido los siguientes nombramientos de Maestros y Maestros en propiedad para las Escuelas de la provincia de León que á continuación se expresan:

**Elementales de niñas, con 625 pesetas**

Para la de Fresno de la Vega, D.<sup>a</sup> Bernarda Barrio Tascón; para la de Ardón, D.<sup>a</sup> Isabel Vizán Fernández Valtuille; para la de Folgoso de la Ribera, D.<sup>a</sup> Anaía Toribio; para la de Matadone de los Oteros, doña Gabina Alvarez Villafañe; para la de Villar de Mazarife, D.<sup>a</sup> Constanina A. Herrera; para la de Rodiezmo, D.<sup>a</sup> María C. Villa Beltrán; para la de Parandaseca, D.<sup>a</sup> Justa de las Heras López; para la de Sésamo, D.<sup>a</sup> Concepción Tejedor Hildalgo; para la de Herrerías, en Vega de Valcarlos, D.<sup>a</sup> Ana Llordon Herrero; y para la de Prioro, D.<sup>a</sup> Petra Ortiz Pérez.

**Elementales de niños, con 625 pesetas**

Para la de Soto de la Vega, don Salvador Manjón Carbaño; para la de Torneo, D. Leonarilo García García; para la de Vitoria de Orbigo, en Villarejo, D. Valentín de la Fuente González; para la de Valdespino de Somoza, en Santiagu Millas, D. Manuel González Olivera; para la de La Baña, en Encincedo, D. Juan Dumista Sánchez Sánchez; para la de Laguna Dalga, don Cándido Domínguez Chamorro; para la de Villademor de la Vega, don Marcos del Arbol Gutiérrez; para la de Luyego, en Lucillo, D. Ignacio Duráñez Barrio; para la de Saludes de Castropoñe, en Pozuelo del Páramo, D. Isidro Fernández San Martín; para la de Prioro, D. Damián Trigo Rodríguez; para la de La Baña, en Vega de Valcarlos, don Eugenio Domínguez Martínez; para la de Parandaseca, D. Aquilino González Fernández; y para la de Peranzanes, D. Lázaro Prieto del Río.

**Incompletas de niñas, con 500 pesetas**

Para la de Gradedes, D.<sup>a</sup> Tomasa de la Riva Oteral.

**Incompletas mixtas, con 500 pesetas**

Para la de Valdevejas, en San Justo de la Vega, D.<sup>a</sup> Matilde Casado Yébenes; para la de Valle de Valdeuerna, en Riego de la Vega, doña Sebastiana Bernardo Castaño; para la de Ocrucelo, en Arnanika, D.<sup>a</sup> Casilda García y García; para la de Oanzolla, D.<sup>a</sup> Julia Pérez Gutiérrez; para la de Grulleros, doña Dolores Lera; para la de Benamariel, en Villacé, D.<sup>a</sup> Ubalda Gutiérrez Panero; para la de La Cándana, en La Vecilla, D.<sup>a</sup> Catalina J. Soriano; para la de Folledo, en La Pola de Gordón, D.<sup>a</sup> Julia Pérez Olmo; para la de Nava de los Oteros, en Corvellos de los Oteros, D.<sup>a</sup> Froilana Martínez Martínez; para la de Correcillas, en Valdepiélagos, doña Paula Rodríguez Bayón; para la de Carbajosa y Villacil, en Valdefresno, D.<sup>a</sup> Raimunda Vélez Morondo; para la de Mallidos, D.<sup>a</sup> María C. Frechilla Francés; para la de Represa, D.<sup>a</sup> Emilia de Castro Santa Inés; para la de Villastrigo, D. María A. García Carrascal; para la de La Granja de San Vicente, D.<sup>a</sup> Isabel Blanco Pérez; para la de Valdeallio, D.<sup>a</sup> Ana María Vidales Veldey; para la de Palacios de Fontecha, doña Luisa del Valle; para la de Antioñan del Valle, D.<sup>a</sup> María del Consuelo Vicente Cadenas; para la de Quintanilla de Almanza, D.<sup>a</sup> Analía Puente Fernández; para la de Gestoso, D.<sup>a</sup> Hilaria B. Vázquez; para

la de San Pedro de los Oteros, doña Francisca Tapia Pérez; para la de La Utrera, D.<sup>a</sup> Cecilia Fonte Capelli; para la de Lagüelles, doña Manuela Polo León; para la de Rabanal del Camino, D.<sup>a</sup> Ceferina de la Iglesia; para la de Soguiño, D.<sup>a</sup> Manuela Ruiz Picazo; para la de Redipueras, doña Francisca Fernández Díez; para la de Villaveja, D.<sup>a</sup> María Hernández; para la de Siero, D.<sup>a</sup> Dolores Pérez Jiménez; para la de Arnado, D.<sup>a</sup> Aquilina de Lucino Gómez; para la de Rabanal Viejo, D.<sup>a</sup> Teodora Cristina Rebollo Martínez; para la de Arnado, D.<sup>a</sup> Aurea González Alonzo; para la de Trucillas, doña María Rubio García; para la de Quintanilla de Rueda, D.<sup>a</sup> Modesta de la Torre García; para la de la Llama de Guzpeña, D.<sup>a</sup> Narcisca Relo Yubero; para la de Robledo de Sobrecastro, D.<sup>a</sup> Obdulia de San Bartolomé Rodríguez; para la de San Clemente de Valdeuza, D.<sup>a</sup> Lidia de Luis Villaverde; para la de Castro de Laballos, D.<sup>a</sup> Juliana C. Catalán Díaz Santos; para la de Llanaves, D.<sup>a</sup> Martina de Castro Bermejo; para la de Pasgar, D. José Rubio Alvarez; para la de Caballales de Abajo, D. Felipe Alvarez Prieto; para la de Magaz de Abajo, D. José García Alvarez; para la de Cueto, D. Claudio Alvarez Alvarez; para la de Vivero, D. Maximino Menéndez García; para la de Barrientos, D. Pedro Ordás Fernández; para la de Bustongo, D. Faustino González Alter; para la de Carrocera, D. Francisco Menéndez Rodríguez; para la de Villanueva, D. Lucas Barrientos Rodríguez; para la de Llamera, don Lucio Rodríguez González; para la de Villafeliz, D. Aurelio Alvarez García; para la de Villalqueto, don D. Otilio Vaquero Pintado; para la de Llanos de Alba, D. José Viñuela Díez; para la de Armada, D. Ruperto García Gracia; para la de Villacelama, D. Enrique Pallo Laguna; para la de Palazuelo de Torio, D. Gabino Gutiérrez Flores; para la de Matallonga, D. Valentín Fernández González; para la de Manzana de Torio, D. José Díez García; para la de Gate, D. Gregorio Díez González; para la de Robledo de Torio, D. Manuel de la Torre García; para la de Castronudarra, D. Dionisio García González; para la de Villasamil, D. Sebastián Hoyos López; para la de Villacintillo, D. Pedro Saró Navas; para la de La Mata del Páramo, D. Alejandra Hernández Vidal; para la de Vitoria de Castropoñe, D. Sixto García García; para la de Villafeliz de la Sobarrriba, D. José María Peñero Caballero; para la de San Miguel de las Due-

ñas, D. José Lisardo Alvarez Fernández; para la de Malalobos, don Horacio Martínez Blanco; para la de Sigüeyra, D. Juan Alvarez San Román; para la de Tejedo del Sil, D. Servando Suárez Sabugo; para la de Cascantes, D. Domingo Pariente García; para la de Villagatón, D. Bienvenido Navarro Penalver; para la de Santibáñez de Ordás, don Benito Fernández González; para la de San Román de los Oteros, D. Eduardo Baños Herreros; para la de Mallo, D. Juan Fidalgo Fernández; para la de Laguna de Somoza, D. Julián Alonso Román; para la de Vega de los Arboles, don Vicente Maia Maclas; para la de Narayola, D. Joaquín Primitivo Rubio Piñero; para la de Rabanal de Fenar, D. Juan Revel Torres; para la de Vegacervera, D. Santiago García y García; para la de Trascastro de Fornela, D. Federico Muñoz García; para la de Sagüera, D. Manuel Ortega Muñoz; para la de Valdoré, D. Valentín Hernando Rodríguez; para la de Ireda, D. Siniario Luis García Jiménez; para la de Bouzas, D. Gregorio J. Vega; para la de Santa María de Ordás, D. Bernardo Fuentes García; para la de Sahelices del Río, D. Francisco Calero Urroz; para la de Vecilla de Valdoré, D. Bibiano Guillén Fernández; para la de San Justo de Caballales, D. Manuel Ortega Sáenz; para la de Sorbeira, en Candín, D. Ramón Vázquez Montalvo; para la de Lumeiras, D. Domingo Gómez López; para la de Villanueva de Pontedo, don Juan Suárez Arias; para la de Filfil, D. Miguel Escobar Rodríguez; para la de Culebros, D. Modesto Martínez Domínguez; para la de Robledo y Solana, D. Pedro González Costilla; para la de Canseco, D. Pablo Martínez Almaraz; para la de Oronos, D. Maximino Martínez de la Riva; para la de Villar de Acero, D. Daniel Prieto Jiménez; para la de Vecilla de Valdeandrey, D. Felipe de Frutos y de Frutos; para la de Lugo de Carucedo, D. Emilio de la Calzada y Calzón; para la de Cubillas, D. Heliodoro Ambrosio Díez Suárez; para la de Vozmediano, don Higinio García Fernández; para la de San Martín del Camino, D. Lucas Castro Mayo; y para la Auxiliación de la elemental de niños de Caballos, D. José Quintana Bertoli.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, que deberán posesionarse de sus cargos en el plazo de treinta y cinco días, á contar desde la fecha de sus nombramientos.

Oviedo, 31 de Enero de 1910.—El Rector, Fermín Canella.

**7.ª COMANDANCIA DE TROPAS DE ADMINISTRACIÓN MILITAR.**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN**

**Requisitoria referente al soldado de 2.ª clase Cándido Alonso Díez**

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión ó oficio.	Edad: señas personales y especiales.	Sitios domicilios.	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello.
Cándido Alonso Díez, hijo de Matías y de María	Natural de Balbuena de (León), soltero, de oficio jornalero	de 26 años de edad; su estatura 1'625 metros; su religión C. A. R.; sus señas: pelo y ojos negros, y nariz recta	En Balbuena (León)	Faltar á incorporación á filas; para que se presente en esta Comandancia ante el Sr. Juez instructor en el plazo de treinta días

Valadolid 22 de Enero de 1910.—El Oficial segundo Juez instructor, Enrique F. Casas.

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaliza, estado, profesión u oficio	Edad: señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Juan San Martín Fernández, sin apodo, hijo de Tomás y de Ana María	Santa Catalina de Somozza, Ayuntamiento de Castillo de los Polvazares, se ignora su estado, jornalero	27 años, de 1'580 metros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, así como si ha sido procesado con anterioridad	Santa Catalina de Somozza, Ayuntamiento de Castillo de los Polvazares (León), y Buenos Aires actualmente	Falta de incorporación á Banderas, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de León, núm. 58, D. Agustín Coca Santos, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar

Leganés 15 de Enero de 1910.—El primer Teniente Juez Instructor, Agustín Coca

## PROVINCIA DE LEON

AÑO 1909

MES DE SEPTIEMBRE

### Estadística del movimiento natural de la población

#### Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1) .....	12
2 Tifo exantemático (2) .....	2
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4) .....	2
4 Viruela (5) .....	5
5 Sarampión (6) .....	2
6 Escarlatina (7) .....	2
7 Coqueluche (8) .....	15
8 Difteria y crup (9) .....	4
9 Gripe (10) .....	7
10 Cólera asiático (12) .....	2
11 Cólera nostras (13) .....	2
12 Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 á 19) .....	4
13 Tuberculosis pulmonar (27) .....	55
14 Tuberculosis de las meninges (28) .....	2
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34) .....	5
16 Sífilis (36) .....	5
17 Cáncer y otros tumores malignos (59 á 45) .....	17
18 Meningitis simple (61) .....	55
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65) .....	58
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79) .....	61
21 Bronquitis aguda (90) .....	40
22 Bronquitis crónica (91) .....	19
23 Pncumonia (93) .....	59
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99) .....	27
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104) .....	9
26 Diarrea y enteritis (2 años y más) (106) .....	41
27 Diarrea y enteritis (menores de 2 años) (103) .....	119
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108) .....	5
29 Cirrosis del hígado (112) .....	11
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120) .....	17
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123) .....	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132) .....	1
33 Sepsicemia puerperal, fiebre, peritonitis, sepsis puerperales (137) .....	1
34 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141) .....	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151) .....	24
36 Debilidad sexual (154) .....	23
37 Suicidios (155 á 165) .....	2
38 Muertes violentas (164 á 176) .....	11
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 58, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 83, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 153, 142 á 149, 152 y 153) .....	105
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179) .....	55
TOTAL .....	808

León 24 de Enero de 1910.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

## PROVINCIA DE LEON

AÑO 1909

MES DE SEPTIEMBRE

### Estadística del movimiento natural de la población

Población .....	405.567		
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto .....	Nacimientos (1) .....	1.218
		Defunciones (2) .....	808
		Matrimonios .....	177
NÚMERO DE NACIDOS.	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (1) .....	3'00
		Mortalidad (2) .....	1'99
		Nupcialidad .....	0'44
NÚMERO DE VIVOS.	Vivos .....	Varones .....	591
		Mujeres .....	627
		TOTAL .....	1.218
NÚMERO DE MUERTOS.	Muertos .....	Legítimos .....	12
		Ilegítimos .....	2
		Expósitos .....	2
TOTAL .....	14		
NÚMERO DE FALLECIDOS (3).	Varones .....	Menores de 5 años .....	359
		De 5 y más años .....	449
		TOTAL .....	55
		En Hospitales y Casas de salud .....	18
		En otros Establecimientos benéficos .....	15
		TOTAL .....	55

León 24 de Enero de 1910.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha presentado á los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.